

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL Nº010/2019 Sucre, 07 de octubre de 2019

Ing. PhD Iván Jorge Arciénega Collazos ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, refiere: "Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; Asimismo, el Artículo 283 establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, la Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, la cual tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone y establece: "Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos";

Que, por su parte el mismo cuerpo legal determina en su artículo 4: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, Separación, Coordinación y Cooperación entre estos Órganos".

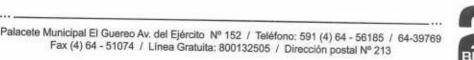
Que, en relación a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su artículo 13 que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.







Gobierno Butónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia,
- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Respecto a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, el art. 24 dispone que la misma estará conformada por:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal,
- b) Los Secretarios Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub alcaldías.
- b) Entidades desconcentradas Municipales.
- c) Entidades descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Estableciendo en su artículo 26 como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal entre otras:

- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
- 5. Dictar Decretos Ediles.
- 8. Designar mediante Decreto Edil a las Secretarias y los Secretarios Municipales, <u>Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de distritos Municipales</u> y Autoridades de Entidades desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad.
- 10.- Dirigir la Gestión Pública Municipal.

El Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 núm. 8 de la ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se **DESIGNA** a la ciudadana Sra. Amalia Carmona Albarracín como Sub Alcaldesa del Distrito Urbano Nº1 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de los principios que rigen la Administración Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja claramente establecido que el nombramiento de los Sub Alcaldes de los Distritos 2,3,4,5 (Urbanos) y los Distritos 6,7 y 8 (Rurales) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son plenamente RATIFICADAS, y sea en virtud al documento legal de su designación correspondiente. Se deroga el Decreto Edil Nº 1/2019 de fecha 17 de enero de 2019 en lo que refiere la designación del Sub Alcalde del Distrito Nº1 quedando supérstite las demás determinaciones asumidas mediante el documento, siempre y cuando no sean contrarias al presente Decreto Edil.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

ARTÍCULO TERCERO.- (Remisión). A los efectos del Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías -SEA.

Registrese, Notifiquese, Cúmplase.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA



